

Expediente: **621/12**

Carátula: **PLITMAN JOSE MARCELO C/ MAROLA ATILIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20290105375 - MAROLA ATILIO S.R.L., -DEMANDADO

20144807791 - GASENI, EDMUNDO ARIEL-PERITO CONTADOR

27248033059 - ALCORTA, CECILIA DE FATIMA-POR DERECHO PROPIO

27184297340 - LEDESMA, SILVIA MARCELA-POR DERECHO PROPIO

20290105375 - CAFFARENA, MARIANO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - D'ANDREA, PABLO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

27248033059 - PLITMAN, JOSE MARCELO-ACTOR

20290105375 - MAROLA, ATILIO ROBERTO-DEMANDADO

90000000000 - SANCHEZ, ANA KARINA-PERITO CONTADOR

90000000000 - VEGA, JOSE AUGUSTO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 621/12



H105015602711

JUICIO: PLITMAN JOSE MARCELO c/ MAROLA ATILIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 621/12 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.
2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado **Atilio Roberto Marola**, a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 30/08/2023 su aclaratoria del 12/10/2023, modificada por el Tribunal de Alzada el 15/05/2024, modificada por sentencia del 13/11/2024 aclarada el 12/02/2025.-
3. Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto VI de la Sentencia de fecha 30/08/2023, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 80 de la LCT, **NOTIFÍQUESE** a la demandada para que en el plazo perentorio e improrrogable de **(02) días** de notificada la presente haga entrega al Sr. José Marcelo Plitman de la documentación laboral prescripta por el art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de aplicarle sanciones conminatorias (astreintes) en caso de incumplimiento .-
4. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta

causa a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la **movilidad** pertinente.

4. Asimismo, procédase por secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado XIII) de la parte resolutive de la sentencia definitiva de fecha 30/08/2023. A tales efectos Oficiese al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 17/05/2012 ; fecha de la sentencia definitiva: sentencia definitiva del 30/08/2023 su aclaratoria del 12/10/2023, modificada por el Tribunal de Alzada el 15/05/2024, modificada por sentencia del 13/11/2024 aclarada el 12/02/2025.- y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 27/03/2025

5. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en el punto XI de la sentencia de fecha 30/08/2025- 621/12 PCRA

Actuación firmada en fecha 04/04/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.